SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y EL LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. ING. EDUARDO BOURS CASTELLO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN, EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, EL LIC. ARNOLDO SOTO SOTO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21, párrafo sexto que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, define entre sus estrategias en materia de seguridad pública, la de reestructurar integralmente el Sistema Penitenciario, reformar los ordenamientos jurídicos que permitan su renovación, cambiar la concepción de los centros de reclusión para convertirlos en centros de trabajo, educación y deporte, combatir la corrupción en todas sus formas y mejorar las instalaciones.

III. De conformidad con los artículos 2 fracción XLIII, 51, 52, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, 2 fracción LIII y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias podrán otorgar subsidios a los gobiernos de las entidades federativas, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.

IV. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

V. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” tiene como objetivo rehabilitar la infraestructura penitenciaria, mejorando e incrementando adecuadamente la capacidad instalada en los espacios del Sistema Penitenciario Estatal.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II. Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XXII, inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XI, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9, fracción III, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones VII y VIII, 11 fracción XVI, 17 fracciones II, IV, V, VI y VII, y 18 fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de lo que disponen los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en los artículos 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el citado artículo 79 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 22 fracciones I, II, III; 23 A fracción I; 24 A fracción X y B fracción VI; y 26 A fracción III y C fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, este Convenio también es suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de la Contraloría General y por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, de conformidad con el artículo 22 Bis fracción IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en los artículos 21, 26, 79 fracción XVI, 112, 113 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 22 fracciones I, II, III; 23 A fracción I, 24 A fracción X y B fracción VI, 26 A fracción III y C fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y el artículo 22 Bis fracción IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de subsidio.

La entrega de los recursos federales tiene por objeto aplicarlos al “PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS”, de conformidad con el presente instrumento jurídico y sus anexos.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de $40´000,000.00 (cuarenta millones de pesos moneda nacional, 00/100) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS	$40’000,000.00

Este Programa se prevé en forma detallada en los anexos, el cual forman parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar la infraestructura que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante de este instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de su ejercicio, con base en los siguientes:

PARAMETROS

La aplicación de los recursos federales transferidos por medio del presente Convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y con sujeción a las normas presupuestarias del Gobierno del Estado de Sonora que resulten aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores establecidos en la Cláusula siguiente.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a acreditar que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, distribuirá los recursos a la instancia ejecutora correspondiente, para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA" por conducto de "EL SECRETARIADO" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico-financiero del Programa objeto del presente, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA", durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, que se detalla en los anexos del presente instrumento, y llevar a cabo las visitas que sean necesarias al centro penitenciario, con la finalidad de levantar el reporte fotográfico y escrito, tratándose de obra, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá entregar toda la información de carácter técnico que se requiera; todo lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que se detalla en los anexos del presente instrumento.

Para ello, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARIA” a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de “EL SECRETARIADO” a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y obra de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.

b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en los anexos que se agregan al presente instrumento.

c. Solicitar asimismo, a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquélla de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en los anexos, que forman parte integral de este instrumento jurídico.

- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a proporcionar la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la debida aplicación de los recursos que se transfieren por el presente, así como a acreditar que dichos recursos presupuestales han sido aplicados a los fines pactados por las partes en el presente instrumento jurídico y de conformidad con los anexos del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- El Programa a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
1.- Ampliación de los espacios penitenciarios para lograr mejores procesos de rehabilitación.	1.- Construcción de tres módulos de dormitorios con capacidad de 200 espacios cada uno, incluyendo áreas comunes y de servicios. 2.- Construcción de área para tratamientos de preliberaciones.	Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados. Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere “LA SECRETARIA” a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al “PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS” no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al "PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

II. Comprobar el ejercicio del gasto en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Hacienda de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Hacienda y por la Secretaría de la Contraloría General. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Hacienda, de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", del avance programático-presupuestario y físico-financiero del Programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Hacienda de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. Las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

2. Por acuerdo de las partes.

3. Por rescisión:

a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.	Palacio de Gobierno Dr. Paliza y Comonfort, Col. Centenario, en Hermosillo, Sonora.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veintitrés días de noviembre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del SE-SNSP, **C. Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del SE-SNSP, **Elías Saad Gánem**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, **Eduardo Bours Castello**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Ruibal Astiazarán**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Arnoldo Soto Soto**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública de la Entidad, **Francisco Figueroa Souquet**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP

CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

EJERCICIO: **2006**

FECHA DE ELABORACION: 31 DE OCTUBRE DE 2006

ENTIDAD FEDERATIVA: **SONORA**

OBRA: CERESO HERMOSILLO I

ACCION: MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL

HOJA 1 DE 1

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE	AREA USUARIA DEL BIEN
INFRAESTRUCTURA:					
CONSTRUCCION DE MODULO DE DORMITORIO (200 ESPACIOS)	OBRA	10,323,130.54	3	30,969,391.61	DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO
CONSTRUCCION DE OBRA COMPLEMENTARIA (MODULO PRELIBERACIONAL -AULAS DE TRATAMIENTO Y OFICINAS DE COORDINACION-, PLAZA INTERIOR Y ESTACIONAMIENTO).	OBRA	8,990,608.39	1	8,990,608.39	DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO
CONTROL Y VIGILANCIA:					
VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS	SUPERVISION	40,000.00	1	40,000.00	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
		TOTAL		**40,000,000.00**	

POR EL "SECRETARIADO EJECUTIVO"

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP
RUBRICA.

LIC. ELIAS SAAD GANEM
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SESNSP
RUBRICA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET
SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

LIC. ARNOLDO SOTO SOTO
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL
RUBRICA.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

FORMATO ET-1.3

SONORA	
EJERCICIO	**2006**

CEDULA TECNICA

Cédula 1 de 1

1. DATOS GENERALES	**CLAVE**
PROGRAMA: MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.	**06 8126 06 02 02 02**

TIPO: CENTRO DE READAPTACION SOCIAL
NOMBRE DE LA OBRA: CERESO HERMOSILLO I
DIRECCION: PERIFERICO ORIENTE S/N COLONIA: SIN NOMBRE
LOCALIDAD: HERMOSILLO **MUNICIPIO O DELEGACION:** HERMOSILLO
ACCION: CONSTRUCCION DE TRES MODULOS DE DORMITORIOS CON CAPACIDAD PARA 600 ESPACIOS EN TOTAL
LA CONSTRUCCION INCLUYE DORMITORIO, COMEDOR, AREA DEPORTIVA, PATIO DE ESPARCIMIENTO Y VISITA FAMILIAR EN CADA MODULO,
OBRAS EXTERIORES, REDES GENERALES Y AREA DE TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL

TIPO DE EJECUCION: **ANUAL** [X] **MULTIANUAL** [ ] **ETAPA:** **UNICA**

2. TIPO DE EXPEDIENTE TECNICO

2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS:

2.1.1	CERESO NUEVO Formato (ET-2)	[ ]
2.1.2	OBRA NUEVA Formato (ET-3)	[ ]
2.1.3	MEJORAMIENTO Formato (ET-4)	[ ]
2.1.4	AMPLIACION Formato (ET-5)	[ ]

2.2 CONSTRUCCION OBRA NUEVA:

2.2.1	CERESO NUEVO Formato (ET-6)	[ ]
2.2.2	OBRA NUEVA Formato (ET-7)	[ ]
2.2.3	CASETAS DE LA RED Formato (ET-8)	[ ]
2.2.4	SERVICIOS Formato (ET-11)	[ ]
2.2.5	EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET12)	[ ]

2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACION DE OBRA EXISTENTE:

2.3.1	MEJORAMIENTO Formato (ET-9)	[ ]
2.3.2	AMPLIACION Formato (ET-10)	[X]
2.3.3	SERVICIOS Formato (ET-11)	[ ]
2.3.4	EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12)	[ ]

3. TIPO DE ESTRUCTURA:

TRADICIONAL [X] **ACERO** [ ] **PREFABRICADO** [ ]

4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO	**FEDERAL**	**ESTATAL**	**TOTAL**
	$40,000,000.00	$0	**$40,000,000.00** *

5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS METAS PROGRAMADAS

EJERCICIO	**ASIGNACION POR:**			AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		**MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACION**	
	ANEXO TECNICO	**INVERSIONES ADICIONALES**	CLAVE	**INICIO %**	**TERMINO %**	**AÑO**	**INVERSIONES**
2001						**2007**	
2001						**2008**	
2003						**2009**	
2004						**2010**	
2005							
2006		$40,000,000.00	**D**	0.00%	100.00%		
SUMA	1 **$0.00**	2 **$40,000,000.00**			**100.00%**		3 **$0**

CLAVE INVERSIONES ADICIONALES A. REPROGRAMACIONES FOSEG; B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS; C. INVERSION DIRECTA DEL ESTADO; D. OTRAS (SUBSIDIO)

PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3) **$40,000,000.00**

* INCLUYE EL UNO AL MILLAR DE SUPERVISION

6. INFORMACION GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:			**EXISTENTE**		**NUEVA**	
1	SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO		**19.0 Has.**	M^2		M^2
2	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:		**28,924.00**	M^2	**6,997.20**	M^2
3	PARA USO EXCLUSIVO DE CERESOS	SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS		M^2		M^2
4		CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)	**1,553**	ESPACIOS	**600**	ESPACIOS
5		CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)		ESPACIOS		ESPACIOS
6	DEPENDENCIA EJECUTORA:		**SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PUBLICA**			
7	PERIODO DE EJECUCION:		**7 MESES**			
8	PERIODO GOBIERNO:		**SEPT 2003 A SEPT 2009**			
9	CUENTA CON LA ACREDITACION LEGAL DEL TERRENO ? (SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO)		SI [X]		NO [ ]	

LUGAR Y FECHA: HERMOSILLO, SON. C. S. A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PUBLICA		DEPENDENCIA EJECUTORA		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE	
FIRMA	RUBRICA.	NOMBRE DEPENDENCIA	SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	NOMBRE DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO
		FIRMA	RUBRICA.	FIRMA	RUBRICA.
NOMBRE	LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET	NOMBRE	LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET	NOMBRE	LIC. SAUL TORRES MILLAN
CARGO	SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	CARGO	SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	CARGO	DIRECTOR DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO

CERESO HERMOSILLO I
SONORA

Nombre de la Tarea	Monto	Comienzo	Fin
Construcción de edificio Módulo A	$7,755,831.17	semana 1	semana 16
Construcción de edificio Módulo B	$7,755,831.17	semana 1	semana 16
Construcción de edificio Módulo C	$7,755,831.17	semana 17	semana 28
Construcción de edificio Visita Conyugal Módulo A	$1,746,541.12	semana 1	semana 16
Construcción de edificio Visita Conyugal Módulo B	$1,746,541.12	semana 17	semana 28
Construcción de edificio Visita Conyugal Módulo C	$1,746,541.12	semana 17	semana 28
Construcción de Caseta y Comedores Módulo A	$570,126.75	semana 1	semana 16
Construcción de Caseta y Comedores Módulo B	$570,126.75	semana 1	semana 16
Construcción de Caseta y Comedores Módulo C	$570,126.75	semana 17	semana 28
Obra complementaria en diferentes áreas	$8,990,608.39	semana 1	semana 16
Construcción de Baños exteriores Módulo A	$250,631.50	semana 1	semana 16
Construcción de Baños exteriores Módulo B	$250,631.50	semana 17	semana 28
Construcción de Baños exteriores Módulo C	$250,631.50	semana 17	semana 28
Control y Vigilancia	**$40,000.00**	semana 1	semana 28
Presupuesto Total	**$40,000,000.00**		

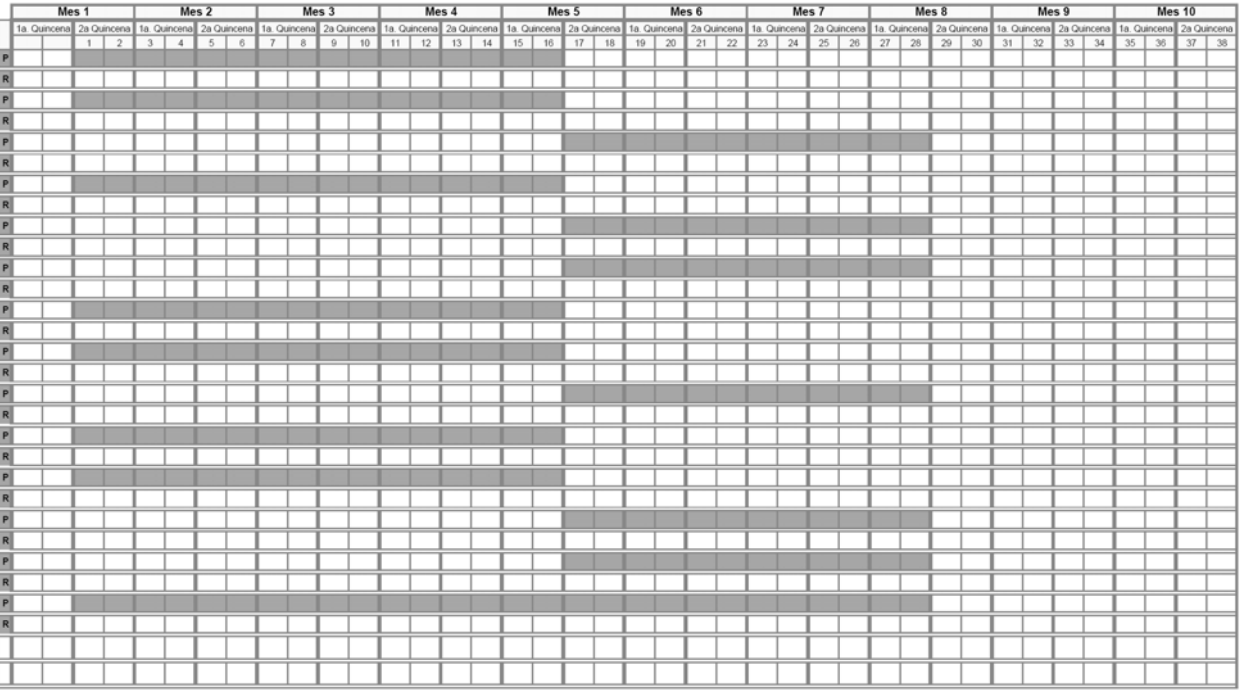

POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET
SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA
SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PUBLICA

LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET
SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

POR LA DEPENDENCIA USUARIA
DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO

LIC. SAUL TORRES MILLAN
DIRECTOR DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO
RUBRICA.

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. JOSE IVES SOBERON TIJERINA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. JOSE JAVIER CORDOBA GONZALEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Seguridad Pública.

II. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II. Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones VII y VIII, 11 fracción XVI, 17 fracción IX, y 18 fracción I del reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 2, 6, 7, y 12 fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; 24 fracciones XXXIII y XXXV; 25 fracción XXV y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio también es suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Seguridad Pública y la Contraloría Gubernamental, así como el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en los artículos 1, 4, 77, 91 fracción II y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y los artículos 2, 7, 8, 10 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y su anexo único que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de subsidio.

Para tales efectos, se coordinará con "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y al anexo único que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de $13'670,817.00 (trece millones seiscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Combate al Narcomenudeo	$13,670,817.00

Este Programa se prevé en forma detallada en el anexo único, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y/o el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte de este instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se deberán observar los criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores, establecidos en la Cláusula siguiente.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete frente a "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a que los recursos presupuestales señalados en esta cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" distribuirá los recursos a la Secretaría de Seguridad Pública de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA" para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría Gubernamental de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA" por conducto de "EL SECRETARIADO" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico-financiero del Programa objeto del presente, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA", durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se detalla en el Anexo Unico del presente instrumento, con la finalidad de levantar los reportes correspondientes, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio, obligándose esta última a proporcionar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la aplicación de dichos recursos.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y/o equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.

b. Solicitar de los servidores públicos respectivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en el anexo único que se agrega al presente instrumento.

c. Solicitar, asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquélla de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en el anexo único, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" informará a "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO" que los recursos presupuestales que se transfieren por el presente, han sido aplicados a los fines pactados por las partes por el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Anexo Unico del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- El Programa a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Adquisición de equipamiento (transporte aéreo, terrestre y uniformes) para la policía estatal asignada a los municipios en labores de prevención del Narcomenudeo.	Incrementar la vigilancia y persecución en el combate al narcomenudeo	Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados. Cuantificación de los bienes adquiridos, en relación con los bienes programados. Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa "Combate al Narcomenudeo", no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la "ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa "Combate al Narcomenudeo".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Gubernamental del Estado para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

"LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

2. Por acuerdo de las partes.

3. Por rescisión:

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos -financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.	15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del SESNSP, **C. Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del SESNSP, **Elías Saad Gánem**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública de la Entidad, **José Ives Soberón Tijerina**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Alejandro Jiménez Riestra**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **José Javier Córdoba González**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO

EJERCICIO: 2006
FECHA DE ELABORACION: 16 DE OCTUBRE DEL 2006 ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

ACCION: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
UNIFORMES COMPLETOS (CAMISA, PANTALON, ZAPATO, CHAMARRA, etc.)	PIEZA	5,000.00	100	500,000.00	**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**
	SUBTOTALES		**100**	**500,000.00**	

ACCION: EQUIPO TRANSPORTE TERRESTRE

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
PICK UP 6 CILINDROS TRANSMISION AUTOMAICA	PIEZA	**300000**	**4**	**1,200,000.00**	**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**
SEDAN 4 PUERTAS TRANSMISION AUTOMATICA Y ACCESORIOS	PIEZA	398,540.85	20	**7,957,146.18**	**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**
	SUBTOTALES		**20**	**9,157,146.18**	

ACCION: EQUIPO TRANSPORTE AEREO

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
HELICOPTERO	PIEZA	4,000,000.00	1	4,000,000.00	**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**
	SUBTOTALES		**1**	**4,000,000.00**	

ACCION: CONTROL Y VIGILANCIA

DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA
VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS				13,670.82	**CONTRALORIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO**
	COSTO UNITARIO C/IVA		**0**	**13,670.82**	
	TOTAL			**13,670,817.00**	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SESNSP
RUBRICA.

LIC. JOSE JAVIER CORDOBA GONZALEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.

LIC. ELIAS SAAD GANEM
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
DE SEGURIDAD PUBLICA
RUBRICA.